

 <small>Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá Personería Jurídica 6845 del 27 de Agosto de 1976 M.E.N. Resolución 04605 del 8 de Septiembre de 1993 M.E.N. VICELADAMINEDUCACIÓN</small>	<b>CONSEJO SUPERIOR ACUERDO No. 001</b>	<b>Formato CS - A - 01</b>
<b>POR EL CUAL SE REDEFINE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN</b>		
<b>FECHA: 04 de octubre de 2018</b>	<b>Ciudad: Bogotá D.C.</b>	<b>Páginas: 3</b>

El Consejo Superior de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DE BOGOTÁ – FABA**, en uso de sus atribuciones estatutarias y las que le confiere la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y

### CONSIDERANDO:

6. Que la investigación es una de las funciones sustantivas de la Educación Superior y uno de los Propósitos Institucionales establecidos en el PEI,
7. Que los Estatutos de la Institución en el artículo 9º definen las funciones de la Institución, específicamente en los literales b) incorporar los adelantos científicos, tecnológicos y culturales mediante la permanente actualización de sus docentes y de sus métodos investigativos, e) diseñar y poner en marcha programas de investigación aplicada, que con la participación de sus docentes y estudiantes posibiliten el desarrollo y/o la contribución a la solución de las necesidades de su zona de influencia e i) fomentar la investigación de la problemática social en su zona de influencia y la incorporación de sus recursos al diseño de soluciones,
8. Que el literal c del Artículo 29 de los Estatutos establece como función del Consejo Superior el formular y hacer cumplir la política académica y administrativa de la Institución y aprobar las disposiciones que aseguren su cumplimiento,
9. Que el Literal f del Artículo 29 de los Estatutos delega en el Consejo Superior la organización académica, administrativa y financiera de la institución,
10. Que el Artículo 63 de los Estatutos permite determinar por Acuerdo de Consejo Superior la organización administrativa y académica, teniendo en cuenta el grado de desarrollo institucional y las necesidades operativas,
11. Que se hace necesaria la redefinición de la organización y funcionamiento del Comité Central de Investigación,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar la organización y funcionamiento del Comité Central de Investigación de la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, como órgano colegiado para la difusión, contextualización, implementación y evaluación de las políticas y reglamentaciones (disposiciones) promovidas para el desarrollo de la actividad investigativa de la Institución.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *El Comité Central de Investigación estará adscrito a la Rectoría desde donde, a través del Director de Investigación, se concertarán las actividades a desarrollar semestralmente y a quien se rendirá informe de los resultados.*

**ARTÍCULO TERCERO.** *El Comité Central de Investigación estará conformado por el Rector o su delegado, el Director de Investigación, los Líderes de Investigación de los Programas Académicos, los Líderes de Grupos de Investigación (Líderes de Proyectos) y los Tutores de Semilleros.*

*La presidencia del Comité estará en cabeza del Rector o su delegado y actuará como secretario el Director de Investigación.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *El Comité Central de Investigación se reunirá ordinariamente cada mes, dejando constancia por medio de actas firmadas por los participantes.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *Serán funciones del Comité Central de Investigación:*

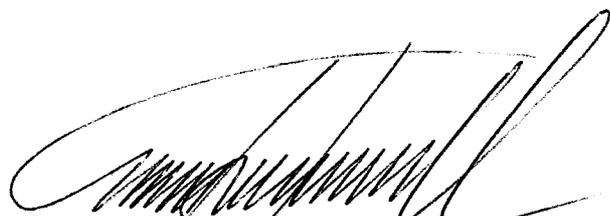
- 1) *Recomendar al Consejo Académico y por su conducto, al Consejo Superior las acciones a desarrollar en materia de Investigación.*
- 2) *Definir los lineamientos y la reglamentación que se requiera para el desarrollo de las investigaciones en el contexto institucional.*
- 3) *Asesorar y evaluar la gestión de investigación a nivel institucional.*
- 4) *Promover, aprobar y avalar proyectos según los requerimientos SNCTel en cada grupo de investigación.*
- 5) *Realizar el seguimiento a los desarrollos de los grupos de investigación y promover su visibilidad nacional e internacional.*
- 6) *Incentivar la anidación de proyectos de investigación formativa, con los proyectos de cada grupo de investigación.*

- 7) Promover y aprobar los conocimientos y estímulos a los docentes y estudiantes destacados en la actividad científica y tecnológica.
- 8) Evaluar las consideraciones bioéticas de los proyectos de investigación.
- 9) Programar la fecha de reunión mensual.

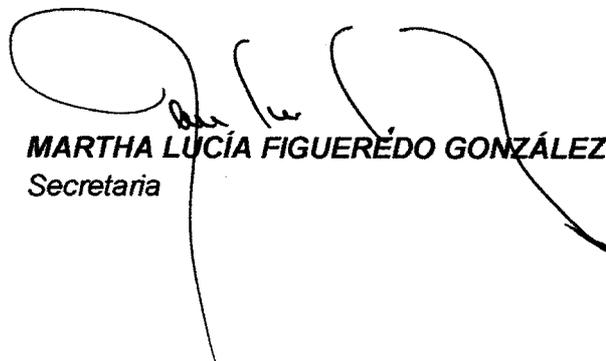
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de octubre del año 2018.



**ANA FRANCISCA MARTÍNEZ QUINTERO**  
Presidente



**MARTHA LUCÍA FIGUEREDO GONZÁLEZ**  
Secretaria